INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	12/09/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-2989
Nombres y apellidos del contratista:	JORGE ELIECER GASTELBONDO TARAZONA		
Fecha de inicio contrato:	07-04-2025	Fecha de finalización contrato:	06-10-2025
Valor total del contrato	24.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 6 DE JULIO DE 2025	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Proyecte informe de Relatoría de los siguientes procesos: 1) se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho del demandante: SBA telecomunicaciones Colombia S.A.S. demandado: distrito especial, industrial y portuario de barranquilla radicado: 08-001 -33-33-010-2021-00220-00 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. 2) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: Fabián Adolfo Gutiérrez Polo. demandado: D.E.I.P. de barranquilla. expediente no: 08001310500620150006001 radicación interna: 63374- pensión sobreviniente. En el proceso ordinario laboral. 3) Se hizo Relatoría al proceso de Proceso ordinario laboral-Demandante: Álvaro Enrique Amaya Polanco demandado: nacion-ministerio de educación-fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio-distrito de barranquilla-secretaria de educación distrital. radicado: 08-001 -33-33-014-2021-00001-01 en el proceso de nulidad **y** restablecimiento

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener	de decho. 4) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: Isabel Antonia Garcia Cabana demandado: nación-mineducación-fomag-distrito de Barranquilla. Radicado: 08-001 -33-33-001-2018-00156-01h. en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. 5) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: distrito especial industrial y portuario de barranquilla demandado: Gregorio Alfonso peñaranda Narváez – Rafael González rubio Natera – Amalfi Maria Gaviria ramos radicado: 08-001-33-33-011-2019-00176-01 jr- Proceso acción de repetición. 6) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: S.B.A telecomunicaciones colombia s.a.s. demandado: nación – ministerio de educación – fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio – distrito, especial industrial y portuario de barranquilla – secretaría de educación. Radicado: 08-001-33-33-012-2020-00080-01-jr, en el proceso de restablecimiento del derecho. 7) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: unión temporal viser 2020. demandado: alcaldia distrital de barranquilla radicado: 08-001 -31-53-011-2021-00317-01 proceso ejecutivo singular

	actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el	

establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS
CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

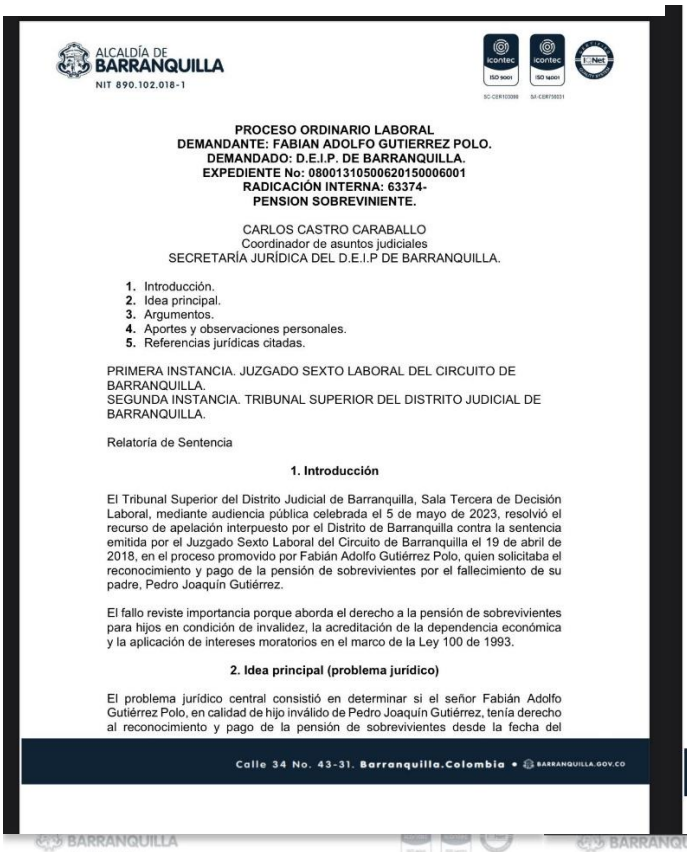
CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

JORGE ELIECER GASTELBONDO TARAZONA
C.C. 1.047.220.900

ANEXOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIAN ADOLFO GUTIERREZ POLO.
DEMANDADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.
EXPEDIENTE No: 08001310500620150006001
RADICACIÓN INTERNA: 63374-
PENSION SOBREVINIENTE.

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Relatoría de Sentencia

1. Introducción

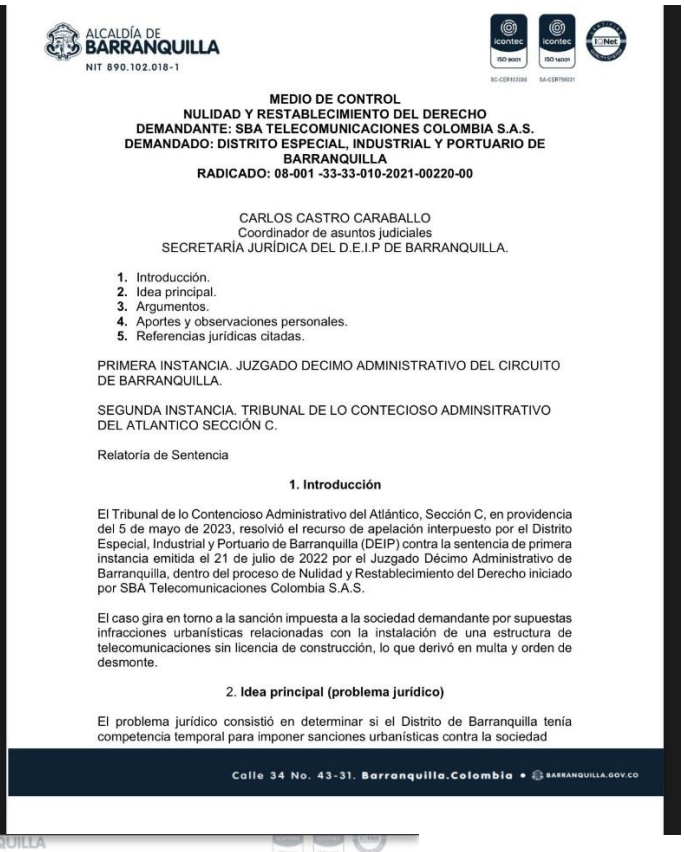
El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Tercera de Decisión Laboral, mediante audiencia pública celebrada el 5 de mayo de 2023, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Distrito de Barranquilla contra la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla el 19 de abril de 2018, en el proceso promovido por Fabián Adolfo Gutiérrez Polo, quien solicitaba el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su padre, Pedro Joaquín Gutiérrez.

El fallo reviste importancia porque aborda el derecho a la pensión de sobrevivientes para hijos en condición de invalidez, la acreditación de la dependencia económica y la aplicación de intereses moratorios en el marco de la Ley 100 de 1993.

2. Idea principal (problema jurídico)

El problema jurídico central consistió en determinar si el señor Fabián Adolfo Gutiérrez Polo, en calidad de hijo inválido de Pedro Joaquín Gutiérrez, tenía derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes desde la fecha del

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SBA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
RADICADO: 08-001 -33-33-010-2021-00220-00

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO ADMINSITRATIVO DEL ATLANTICO SECCIÓN C.

Relatoría de Sentencia

1. Introducción

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Sección C, en providencia del 5 de mayo de 2023, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (DEIP) contra la sentencia de primera instancia emitida el 21 de julio de 2022 por el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho iniciado por SBA Telecomunicaciones Colombia S.A.S.

El caso gira en torno a la sanción impuesta a la sociedad demandante por supuestas infracciones urbanísticas relacionadas con la instalación de una estructura de telecomunicaciones sin licencia de construcción, lo que derivó en multa y orden de desmonte.

2. **Idea principal (problema jurídico)**

El problema jurídico consistió en determinar si el Distrito de Barranquilla tenía competencia temporal para imponer sanciones urbanísticas contra la sociedad

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

MEDIO DE CONTROL
REPETICIÓN.
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ – RAFAEL GONZÁLEZ RUBIO NATERA – AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS

RADICADO: 08-001-33-33-011-2019-00176-01 JR

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL "A"

Relatoría de Sentencia

1. Introducción

La sentencia objeto de esta relatoría corresponde al proceso promovido en ejercicio del medio de control de repetición regulado en la Ley 678 de 2001. El debate surge a partir de la condena impuesta a la Contraloría Distrital de Barranquilla —y asumida por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla — derivada del pago tardío de las cesantías definitivas reconocidas al señor Alberto de Jesús Vargas Álvarez.

El análisis de esta decisión reviste especial importancia, ya que permite examinar los alcances de la acción de repetición en Colombia, sus requisitos de procedencia y, en particular, el grado de responsabilidad que puede atribuirse a los servidores o ex servidores públicos cuando el Estado ha debido asumir obligaciones económicas como consecuencia

MEDIO DE CONTROL
PRCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:UNION TEMPORAL VISER 2020.
DEMANDADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RADICADO: 08-001 -31-53-011-2021-00317-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALA QUINTA DE DECISION CIVIL.

Relatoría de Sentencia

1. **Introducción:**

La Sala Quinta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada —Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla— contra la sentencia proferida el 31 de octubre de 2022 por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla. El proceso correspondió a un **ejecutivo singular** iniciado por la Unión Temporal VISER 2020 (conformada por Vigicolba Ltda. y Serviconi Ltda.), que reclamaba el pago de más de $7.548 millones por servicios de vigilancia y seguridad privada prestados al Distrito.

2. **Idea principal:**

El problema jurídico central consistió en determinar si las facturas cambiarias derivadas de un contrato

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE AMAYA POLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
RADICADO: 08-001 -33-33-014-2021-00001-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO ADMINSITRATIVO DEL ATLANTICO SALA DE DECISION ORAL SECCIÓN B.

Relatoría de Sentencia

1. Introducción:

La presente relatoría tiene como propósito analizar en detalle la sentencia dictada dentro del proceso identificado con radicado 08001-33-33-014-2021-00001-01, tramitado ante el Tribunal Administrativo del Atlántico. El proceso fue promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por el señor Álvaro Enrique Amaya Polanco contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital.

Este caso resulta particularmente relevante en materia de derecho administrativo y pensional, pues gira en torno a la interpretación del régimen de transición pensional aplicable a los docentes, de acuerdo con el

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISABEL ANTONIA GARCIA CABANA
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG-DISTRITO DE BARRANQUILLA.
RADICADO: 08-001 -33-33-001-2018-00156-01H

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO ADMINSITRATIVO DEL ATLANTICO SALA DECISION ORAL SECCIÓN B.

Relatoría de Sentencia

1. **Introducción:**

El presente trabajo tiene como finalidad exponer y analizar la sentencia dictada dentro del proceso identificado con el radicado 08-001 -33-33-001-2018-00156-01H, adelantado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Este caso resulta de especial interés, pues versa sobre la responsabilidad patrimonial de una entidad pública y la posibilidad de trasladar dicha carga económica a funcionarios o exfuncionarios, dentro del marco de la acción de repetición.

La sentencia recoge varios ejes de análisis: por un lado, la protección de los recursos públicos frente a decisiones administrativas tardías o irregulares; por otro, la exigencia probatoria que debe cumplirse para atribuir responsabilidad a servidores públicos. En este sentido, se trata de una decisión que permite reflexionar acerca de los límites de la acción de

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SBA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICADO: 08-001-33-33-012-2020-00080-01-JR

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Sala de Decisión Oral A

Relatoría de Sentencia

1. Introducción:

El presente caso fue resuelto en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, en el marco de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la señora Angélica Marcelina de la Hoz Guzmán contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y el Distrito de Barranquilla.

La demandante solicitó la reliquidación de su pensión de invalidez, argumentando que en el cálculo realizado por las entidades demandadas se omitieron factores salariales que integran el concepto de salario, tales como la prima de servicios y otras sumas habituales